



# Asamblea General

Distr. general  
28 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 144 del programa

### **Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

#### **Informe de la Quinta Comisión**

*Relatora:* Sra. Yuliana Zhivkova **Georgieva** (Bulgaria)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 19ª y 22ª, celebradas los días 10 y 23 de diciembre de 2009. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/64/SR.19 y 22).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 para el bienio 2010-2011 (A/64/476);
  - b) Segundo informe de ejecución del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al bienio 2008-2009 (A/64/512);



c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/555);

d) Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/64/570);

e) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/7/Add.19).

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/64/L.14**

4. En su 22ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” (A/C.5/64/L.14), presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Nueva Zelandia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/64/L.14 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

### III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

*La Asamblea General,*

#### I

**Segundo informe de ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2008-2009**

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General para el bienio 2008-2009 sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sus resoluciones posteriores al respecto, las últimas de las cuales fueron las resoluciones 62/230, de 22 de diciembre de 2007, y 63/255, de 24 de diciembre de 2008,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General para el bienio 2008-2009 sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>1</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el apartado B de la sección IV del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Resuelve*, para el bienio 2008-2009, ajustar en 12.655.400 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (3.623.900 dólares en cifras netas) la suma de 376.232.900 dólares en cifras brutas (342.067.000 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 63/255 para financiar el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, lo que arroja un monto total de 388.888.300 dólares en cifras brutas (345.690.900 dólares en cifras netas);

<sup>1</sup> A/64/512.

<sup>2</sup> A/64/555.

## II Presupuesto para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2010-2011

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2010-2011<sup>3</sup>, y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones en los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2010-2011<sup>3</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones en los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>4</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que ha realizado el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a fin de asegurar la rápida conclusión de su mandato y, en relación con el presupuesto actual, la reducción concomitante que ello entraña para la financiación del Tribunal;

4. *Destaca* la importancia de la transparencia en la presentación de los cambios en la dotación de personal;

5. *Pone de relieve* que la reasignación del personal no debe utilizarse como medio para transferir puestos a esferas funcionales diferentes;

6. *Toma nota* de lo indicado en los apartados a), b), c) y d) del párrafo 49 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y decide no aceptar las reasignaciones y reclasificaciones de funcionarios descritas en los párrafos 72 a 74 del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2010-2011;

7. *Decide* crear los puestos siguientes:

a) Un puesto de categoría P-5 para el Jefe de la secretaría propiamente dicha;

b) Un puesto de categoría P-4 para un Oficial Jurídico de la secretaría propiamente dicha;

c) Un puesto de categoría P-3 para un Oficial Jurídico de la secretaría propiamente dicha;

d) Un puesto de categoría P-4 para el Jefe de la Oficina de Prensa e Información;

e) Un puesto de categoría P-3 para el Oficial de Enlace de la secretaría en Zagreb;

---

<sup>3</sup> A/64/476.

<sup>4</sup> A/64/570.

8. *Pone de relieve* que se proveerán plazas de personal temporario general en sustitución de los puestos cuyas funciones sean necesarias;

9. *Solicita* que se armonicen las futuras propuestas presupuestarias del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, a fin de que pueda hacerse un mejor análisis comparativo, en particular en lo que respecta a sus estrategias de conclusión;

10. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 290.285.500 dólares en cifras brutas (268.265.300 dólares en cifras netas) para el bienio 2010-2011, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide también* que en la financiación de la consignación para el bienio 2010-2011 con cargo a la Cuenta Especial se tendrán en cuenta los ingresos estimados de 277.500 dólares correspondientes al bienio, que se deducirán del monto global de la consignación;

12. *Decide además* que la suma total sujeta a prorrateo para 2010 con cargo a la Cuenta Especial, que asciende a 157.659.400 dólares, consistirá en:

a) 145.004.000 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2010-2011, después de tener en cuenta 138.750 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados para el bienio de 277.500 dólares;

b) 12.655.400 dólares, que representan el aumento en la consignación definitiva para el bienio 2008-2009 aprobada por la Asamblea General en el párrafo 3 de la sección I *supra*;

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 78.829.700 dólares en cifras brutas (68.808.900 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2010;

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 78.829.700 dólares en cifras brutas (68.808.900 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2010;

15. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 12 y 13 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, por valor de 20.041.600 dólares, aprobado para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para 2010.

## Anexo

**Financiación, correspondiente al bienio 2010-2011, del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2010-2011	294 311 100	272 744 600
Estimaciones revisadas resultantes de las variaciones en los tipos de cambio y en las tasas de inflación	16 783 000	16 239 800
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	(20 171 000)	(20 171 000)
Recomendaciones de la Quinta Comisión	(637 600)	(548 100)
Consignación inicial estimada para el bienio 2010-2011	290 285 500	268 265 300
Menos:		
Ingresos estimados para el bienio 2010-2011	(277 500)	(277 500)
<b>Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2010</b>	<b>157 659 400</b>	<b>137 617 800</b>
Que comprende:		
a) Las necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2010-2011, después de tener en cuenta 138.750 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados para el bienio 2010-2011 por valor de 277.500 dólares	145 004 000	133 993 900
b) Las necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2008-2009	12 655 400	3 623 900
De las cuales:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2010	78 829 700	68 808 900
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2010	78 829 700	68 808 900